



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/265/2023, de 8 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Internacional Ánfora” de Cuarte de Huerva, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Internacional Ánfora”, código 50019378, con domicilio en la calle Pirineos, s/n, de Cuarte de Huerva, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de la Formación Profesional Básica en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas y del Ciclo Formativo de Grado Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planes aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Internacional Ánfora”.

Titular: Ánfora Sociedad Cooperativa Aragonesa.

Código: 50019378.

Domicilio: Calle Pirineos, s/n.

Localidad: Cuarte de Huerva.

Municipio: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB127 - ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2 grupos / 30 pp.ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZAS Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 40 pp.ee.



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 41 pp. ee. (unidad 0-1 año: 8 pp. ee.; unidad 1-2 años: 13 pp. ee.; unidad 2-3 años: 20 pp. ee.)
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS	2 unidades / 58 pp. ee. (1er curso: 27 pp. ee.; 2º curso: 31 pp. ee.)
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 58 pp. ee. (1er curso: 27 pp. ee.; 2º curso: 31 pp. ee.)
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB127 - ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2 grupos / 30 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZAS Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 40 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se esta-
blece el régimen de suplencias de los titulares de
la Secretaría General Técnica y de las Direcciones
Generales del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte),
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**